NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega

000001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
EVOLUTIONFLEX MATRICERIA FLEXOGRAFICA S.A.
OTORGAN:
SR. PAUL ALEXANDER PAREDES ALVARADO
SRA. LUCIA PIEDAD CARTAGENA ALVARADO
CUANTIA: US$. 800,oo
DI COPIAS

*****************PM*****************

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes dos de febrero del año dos mil diez, ante mi Doctor Fausto Enrique Mora Vega, Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, comparecen el señor PAUL ALEXANDER PAREDES ALVARADO y la señora LUCIA PIEDAD CARTAGENA ALVARADO, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero el primero y divorciada la última, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de que me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me entregan, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**.- En el

registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen por sus propios y personales derechos a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: PAUL ALEXANDER PAREDES ALVARADO, de estado civil soltero, mayor de edad, de ocupación Ejecutivo; LUCIA PIEDAD CARTAGENA ALVARADO, de estado civil divorciado, mayor de edad, de ocupación Ejecutiva. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es: EVOLUTIONFLEX MATRICERIA FLEXOGRAFICA S.A.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto de la compañía consiste en: **a)** Diseño y realización técnica de matrices flexográficas en planchas fotopolímeras para Impresión, destinado al servicio de la Industria Cartonera, de Costales de Polipropileno, Fundas Plásticas, Etiquetas Autoadhesivas, Papel y toda empresa o industria que elabore todo tipo de empaque que pueda ser impreso con planchas fotopolímeras. **b)** Adquirir

acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías de responsabilidad limitada, constituidas o por constituirse, que tengan similar objeto social al de la compañía; **c)** La creación y venta de productos lícitos desarrollados por la compañía, para todo tipo de equipos, sistemas y software; compraventa de franquicias; **d)** Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes inmuebles y celebrar o ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza permitido por las leyes ecuatorianas; **e)** Podrá actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior; **f)** Podrá asociarse con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdos permitidos por la ley; **g)** Podrá intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones y demás personas jurídicas o entes comerciales. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía desarrollará todas las actividades que la ley y la costumbre mercantil establezcan, siendo su única limitación, la de no efectuar actos reñidos con las leyes.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El

capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS US. 800,oo), divididos en OCHOCIENTAS acciones de UN DOLAR cada una, numeradas consecutivamente del cero uno al ochocientos inclusive. El capital se encuentra pagado en su totalidad en especies- **TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SEXTO: NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al Gerente General y al Presidente.- **ARTICULO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.- **ARTICULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **ARTICULO NOVENO: QUORUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos, el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan con los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se

expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **ARTICULO DÉCIMO: QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor. la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación del estatuto, con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital casado. En estos casos salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El

Presidente será nombrado por la Junta General, de entre los accionistas o no de la compañía, para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; y, **c)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General, será nombrado por la Junta General de entre los accionistas o fuera de ellos para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: **a)** Convocar a las reuniones de Junta General; **b)** Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO: COMISARIOS.-** La Junta General designará un Comisario, cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TITULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: NORMA**

GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- **TITULO SEXTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DISPOSICIONES QUE SE ENTIENDEN INCORPORADAS:** Se entienden incorporadas a la presente escritura todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás normas legales pertinentes, así como sus eventuales reformas.- **CUARTA: APORTES.-** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US. 800,oo), que se encuentra pagado en su totalidad en especies, conforme aparece del siguiente Cuadro de Integración de Capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIES	N° DE ACCIONES
Paúl Alexander Paredes Alvarado	USD. 320	USD. 320	320
Lucía Piedad Cartagena Alvarado	USD. 480	USD. 480	480
TOTAL	**USD. 800**	**USD. 800**	**800**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Jaqueline De la Torre Andrade para que a su nombre solicite al Superintendente o a su Delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta firmada por la

Abogada Jaqueline De la Torres Andrade, con matrícula profesional número nueve mil ciento uno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; para la celebración de esta escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. PAUL ALEXANDER PAREDES ALVARADO
C.C. 1714507 65-2

SRA. LUCIA PIEDAD CARTAGENA ALVARADO
C.C. 1709533903

FIRMADO. EL NOTARIO.- DR. FAUSTO ENRIQUE MORA VEGA
NOTARIO DECIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NOTARIA DECIMO NOVENA
Quito - Ecuador
Dr. Fausto Moreno Vega

0000005

NÚMERO DE TRÁMITE: 7283669
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712741584 MERA MONTOYA CAROLIN GREY
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/01/2010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: EVOLUTIONFLEX MATRICERIA FLEXOGRAFICA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7283669

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/02/2010 9:31:54 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

INVENTARIO DE BIENES MUEBLES QUE SE APORTAN COMO CAPITAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EVOLUTIONFLEX MATRICERIA FLEXOGRAFICA S.A.

1. El Sr. Paúl Alexander Paredes Alvarado, aporta los siguientes bienes:

- 1 Computador tipo LAPTOP MACBOOK , marca Mac, modelo A1181 serie No. 4H630MPEU9B

Avaluado en: U.S. 320,oo

2. La Sra. Lucia Piedad Cartagena Alvarado, aporta los siguientes bienes:

- 1 Computador de Escritorio, Marca Mac modelo iMac serie No. WQ9463K55PC

Avaluado en: U.S. 480,oo

Valor total de los bienes aportados: U.S. 800,oo

Este inventario ha sido debidamente avaluado y aceptado por cada uno de los socios, mismos que firman en unidad de acto el presente documento.
Los bienes muebles se transfieren a la Compañía en formación, los socios avalúan los bienes aportados. Sobre los bienes no pesa gravamen de ninguna naturaleza.

.....

Paúl Alexander Paredes Alvarado
C.C. 1714507652

.....

Lucia Piedad Cartagena Alvarado
C.C.1709533903

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171450765-2
PAREDES ALVARADO PAUL ALEXANDER
PICHINCHA/QUITO/SAN MARCOS
18 SEPTIEMBRE 1982
REG. CIVIL 020- 0055 10661 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1982

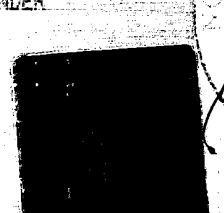

ECUATORIANA****** V2333I2222
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
JAIME ISAIAS PAREDES
ROSA GERARDINA ALVARADO
QUITO 15/05/2006
15/05/2018
FORMA No. REN 1896094 Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

167-0239 NÚMERO
1714507652 CÉDULA
PAREDES ALVARADO PAUL ALEXANDER
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
ALFARO PARROQUIA
ZONA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170953390-3
CARTAGENA ALVARADO LUCIA PIEDAD
NOMBRES Y APELLIDOS
CHIMBORAZO/ALAUSI/TIXAN
LUGAR DE NACIMIENTO
21 OCTUBRE 1967
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003- 0048 00808 F
TOMO PÁG. ACT. SEXO
CHIMBORAZO/ ALAUSI
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
TIXAN 1967

FIRMA DEL CÉDULADO

ECUATORIANA****** E3333I1122
NACIONALIDAD IND. DACT.
DIVORCIADO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
INSTRUCCIÓN PROF/OCUP.
JUAN MIGUEL CARTAGENA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
DELIA MERCEDES ALVARADO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 01/07/2008
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
01/07/2020
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 2831907 Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

052-0007 NÚMERO
1709533903 CÉDULA
CARTAGENA ALVARADO LUCIA PIEDAD
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
SAN MARCOS PARROQUIA
– ZONA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE
que la fotocopia que ANTECEDE es igual al
documento que se me exhibió.
Quito, a 02 FEB 2010
Dr. Fabio Flores Vega
Notario Decimo Noveno
Cantón Quito

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta tercera copia certificada, de la escritura pública que contiene la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EVOLUTIONFLEX MATRICERIA FLEXOGRAFICA S.A., firmada y sellada en Quito a, dos de febrero del año dos mil diez.

EL NOTARIO

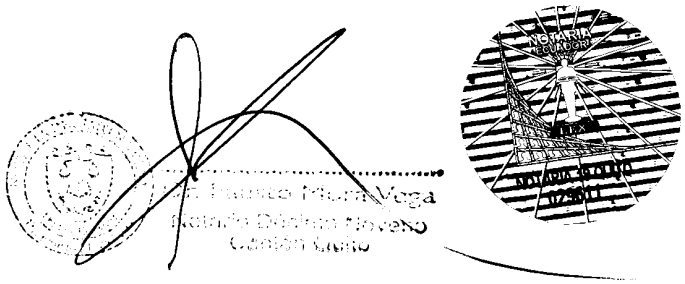

NOTARIA DECIMO NOVENA 0000017

Dr. Fausto E. Mora Vega

RAZÓN: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz de la Constitución de la Compañía "EVOLUTIONFLEX MATRICERIA FLEXOGRAFICA S.A.", celebrada el 02 de febrero del 2010, en la Notaria Décimo Novena del cantón Quito actualmente a mi cargo, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.10.000499, de fecha 08 de febrero del 2010, mediante la cual se aprueba la constitución de esta Compañía.- Quito, a once de febrero del año dos mil diez.

EL NOTARIO

Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000038

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 08 de febrero del 2.010, bajo el número **547** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***"EVOLUTIONFLEX MATRICERIA FLEXOGRAFICA S. A. ",*** otorgada el 02 de febrero del 2.010, ante el Notario **DÉCIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FAUSTO ENRIQUE MORA VEGA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **7118.-** Quito, a veintiséis de febrero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

RG/lg.-